



Honorable Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD DE FERNÁNDEZ

Provincia de Santiago del Estero



9 DE JULIO N° 85

TELÉFONO (0385) 491-1260

(4322) FERNÁNDEZ - DPTO. ROBLES

Fernández, 17 de Setiembre de 2019

ORDENANZA N° 1.016/19

VISTO:

Que reunidos en Sesión Ordinaria los Miembros del Honorable Concejo Deliberante, el día 17 de Setiembre de 2019 para tratar, entre otros, el Proyecto de Ordenanza: Modifíquese la Ordenanza N° 1.000/18: Establecer multas para las infracciones de tránsito, presentado oportunamente por los Señores Concejales: Gladys Y. Iturre, Eduardo Cameranesi, Claudio R. Celario, Miguel A. Gómez y Zonia B. Méndez. Y;

CONSIDERANDO:

Que hubo acuerdo del Proyecto tal como fue presentado.

Por ello, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE FERNÁNDEZ, EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1°)- Modifíquese la Ordenanza Municipal N° 1.000/18: Establecer multas para las infracciones de tránsito, la que quedará redactada de la siguiente manera:

Art. 1)- MULTA BÁSICA: Establézcase una Multa Básica cuando se cometa una sola infracción, la misma será de Pesos Seiscientos (\$600,00).

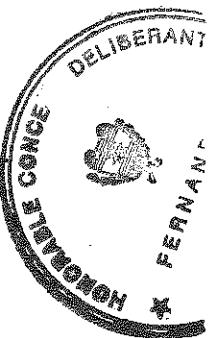
Entiéndase por "Una sola infracción" cuando la misma sea, falta de carnet de conductor en motos y autos, o que estuviera vencido, falta de cédula verde en motos y autos, falta de seguro en motos y autos, o que estuviera vencido, falta de casco reglamentario en motos, falta de luces reglamentarias en motos y autos.

Art. 2)- MULTA GENÉRICA: Establézcase una Multa Genérica para aquellos casos en que se cometan más de una infracción de las enumeradas en el ART. N° 1, cuyo monto será de Pesos Un Mil (\$1.000,00).

Art. 3)- MINORIDAD: Si los conductores de motovehículos y automóviles fueren menores de edad, y por ende no posean la Licencia de Conducir correspondiente, el monto de la multa a abonar será de Pesos Tres Mil (\$3.000,00).

Art. 4)- ESCAPES LIBRES: Establézcase una multa de Pesos Seiscientos (\$600,00) para aquellos automóviles y motovehículos que posean caños de escape libres.

Si el vehículo se encontrase retenido, para su devolución será requisito indispensable el pago de la multa y la sustitución y/o cambio del caño de escape.



Gladys Y. Iturre
CPN Gladys Y. Iturre
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Fernández



Honorable Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD DE FERNÁNDEZ

Provincia de Santiago del Estero



9 DE JULIO N° 85

TELEFONO (0385) 491-1260

(4322) FERNANDEZ - DPTO. ROBLES

Art. 5)- ESTACIONAMIENTO INDEBIDO: Establézcase una multa de Pesos Quinientos (\$500,00) para aquellos automóviles y motovehículos que se encuentren estacionados de forma indebida.

Entiéndase como "forma indebida", aquellos vehículos que se encuentren en lugares prohibidos, reservados, frente a garajes, sobre senda peatonal, en bocacalle, sobre la vereda, en paradas de ómnibus.

Art. 6)- SEMÁFORO EN ROJO: Establézcase una multa de Pesos Un Mil Cuatrocientos (\$1.400,00) para quién no respetare las señales lumínicas de los semáforos.

Art. 7)- PAGO VOLUNTARIO: En los casos de los Artículos N° 1, 2, 3, 4, 5 y 6, si la multa es abonada dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes a que la infracción se encuentre en la Oficina de Rentas Municipal, el monto a pagar será del Cincuenta por Ciento (50%) de la suma establecida.

Art. 8)- DE LA REINCIDENCIA/REITERACIÓN: En el caso de Reincidencia en cualquiera de las infracciones establecidas en los artículos anteriores, el valor de la multa que diere lugar a ésta, se elevará en un Setenta por Ciento (70 %).

En el caso de que las infracciones se reiteren por tercera vez, el valor de ésta última será incrementado en un Ciento Cincuenta por Ciento (150 %).

Art. 9)- FALTA CONTRA LA AUTORIDAD MUNICIPAL: Todo infractor que por cualquier acción u omisión impida el trabajo del Inspector Municipal, o incumpla las órdenes impartidas por éste, se hará pasible de una multa cuyo monto será equivalente al valor de la multa básica, que se aumentará al valor de la multa que haya cometido.

Art. 10)- RETENCIÓN DE VEHICULO: En el caso de la comisión de infracciones enumeradas en el Art. N° 1, se procederá a la retención del vehículo hasta tanto se cumpla con lo requerido en ésta Ordenanza.

Se procederá a la restitución del vehículo en el supuesto de que el infractor abone el valor de la multa correspondiente, y presente ante el Municipio:

- Constancia de Carnet en trámite (si es que no lo tuviere).
- Póliza de Seguro actualizada.
- Casco reglamentario.
- Cédula Verde correspondiente.
- Luces de acuerdo a la reglamentación vigente.
- Sustitución y/o cambio de escape del vehículo.

Lo expuesto en este Artículo como requisitos para la restitución del automóvil, será de acuerdo a la transgresión cometida que diera lugar a la presentación respectiva de la documentación.-

Art. 2°)- Comuníquese, Publíquese, Dese al R.M. y Archívese.-


LILIANA B. MARTÍNEZ
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Fernández




C.P.N. Gladys Yanina Turke
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Fernández